

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076 - 2012 - CE - PJ



Lima, 23 de abril de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 79-2012-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; el Oficio N° 386-2011-P-CSJLL/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Informe N° 129-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado; así como, el Informe N° 022-2012-ETIINI.LPT-STJ/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otros, que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 318-2011-CE-PJ, del 27 de diciembre de 2011, se prorrogó el funcionamiento del Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 30 de abril del presente año.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la referida Corte Superior solicita la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, sustentada en razones de carga procesal.

Cuarto. Que el Informe N° 129-2012-SEP-GP-GGG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado; así como el Informe N° 022 -2012-ETIINLPT-STJ/PJ de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, concluyen en la factibilidad de la petición formulada.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 076 - 2012- CE - PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 333-2012 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, y sin la participación del señor Vásquez Silva quien se encuentra de vacaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, hasta el 31 de julio de 2012:

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente